

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 29 DE JUNIO DE 1971

Nº 16.985

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 127 de 13 de mayo de 1971, por el cual se asigna una partida.
Decretos de Gabinete Nos. 124 y 129 de 27 de mayo de 1971, por los cuales se eliminan y se crean unos cargos.
Decreto de Gabinete No. 132 de 3 de mayo de 1971, por el cual se concede una autorización.

Avilón y Edición

DECRETOS DE GABINETE

ASIGNASE UNA PARTIDA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 127
(DE 13 DE MAYO DE 1971)

por el cual se asigna la partida para arrendamientos del Consulado de Panamá en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Se asignan B/. 300.00 mensuales al Consulado de Panamá en Miami, Florida, Estados Unidos de América, para gastos de arrendamientos.

Artículo Segundo: La suma asignada en el Artículo anterior será cargada a la partida No. 05.1.02.03.02.101 que será reforzada con la No. 05.1.02.03.02.221, correspondiente a maquinaria y Equipo en General.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones
Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda
y Tesoro, Encargado.

DOÑA RELUZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.

NILSON ESPINO.

El Ministro de Comercio
e Industrias.

HERNAN PORRAS.

El Ministro de Salud,

Dr. JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia.

PEDRO M. ROGNONI.

ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 133
(DE 27 DE MAYO DE 1971)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos en la Oficina de Regulación de Precios.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º. Elimínase los siguientes cargos:

Administración y Coordinación:

11.1.01.01.00.001

Secretaría y Archivos:

	Unidad	Salario Mensual
Oficinista II	1	120

Análisis y Fijación de Precios:
11.1.01.02.00.001

*Sección de Costos y Precios
Productos Básicos:*

Auxiliar de Auditoría	1	180
-----------------------	---	-----

Cuotas:

Oficinista III	1	110
----------------	---	-----

Inspección y Control:
11.1.01.03.00.001

Departamento de Inspección: Panamá

Inspector II	1	200
Inspector I	1	175
Inspector I	1	100
Inspector I	1	100
a 2/90 c/u	2	130

Total

1,985

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Bolleno de Barraza)

Teléfono: 22-4271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Bolleno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número anexo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Artículo 2o. Créanse los siguientes cargos:

Administración y Coordinación:

11.1.01.01.00.001

Dirección y Coordinación:

Secretaría IV

a B/.200 c/u 2 400

Secretaría y Archivo:

Secretaría II 1 140

Análisis y Fijación de Precios:

11.1.01.02.00.001

*Sección de Gustos y Precios:**Productos Básicos:*

Auxiliar de Estadística III 1 225

Inspección y Control:

11.1.01.03.00.001

Departamento de Inspección: Panamá

	Unidad	Sueldo Mensual
Inspector I		
a B/.150 c/u	2	300
Total		1,065

Artículo 3o. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENOEl Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGAEl Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON ESPINOEl Ministro de Comercio e Industrias.
HERNAN PORRAS.El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLOEl Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI.DECRETO DE GABINETE NUMERO 139
(DE 27 DE MAYO DE 1971)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Ministerio de Educación.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Se eliminan los siguientes cargos en el Ministerio de Educación.

Escuela Normal Juan D. Arosemena
07.1.03.03.04.001

Unidad Mensual 7 Meses

	Unidad	Sueldo Mensual
Inspectores Docentes		
a B/. 135 c/u	5	675
Trabajador Manual I	1	70
Total		5,215

Artículo Segundo: Se crean los siguientes cargos:

Escuela de Artes y Oficios
Melchor Lasso de la Vega
07.1.03.04.09.001

10 1/2

	Unidad	Sueldo Mensual
Trabajador Manual III		
a B/. 110 c/u	2	220
Trabajador Manual IV		
a B/. 120 c/u	1	120
Administrador de Local Deportivo I	1	150
Total		5,145

Párrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de febrero de 1971.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Lic. JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FARREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
HERNAN PORRAS.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO ROGNONI.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 142
(DE 3 DE JUNIO DE 1971)

"por el cual se concede una autorización al Instituto de Fomento Económico"

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Instituto de Fomento Económico para que, de las utilidades obtenidas durante el presente año con motivo de la Importación al país de arroz pilado, haga una donación hasta de B./100,000.00 (cien mil balboas) al Ministerio de Agricultura y Ganadería para impulsar el "Proyecto de Desarrollo de Remedios".

Artículo Segundo: Los fondos autorizados en el artículo anterior serán entregados a medida que se vayan desarrollando los trabajos del "Proyecto de Desarrollo de Remedios", a la persona o personas designadas por el Órgano Ejecutivo.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha de promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FARREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
HERNAN PORRAS.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por este medio se avisa al público, que González & González, Cía. Ltda., compró la Mueblería Nuevo Niño, a la Sociedad Nuevo Niño, S.A., mediante escritura No. 133 de 1º de febrero de 1971; a fin de que se hagan las reclamaciones a que haya lugar, por quienes se consideren afectados con dicha operación. Este aviso da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio.

El Presidente de González & González, Cía. Ltda.,
Avelino González
L. 346725
(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

que se ha señalado el miércoles veintiocho (28) de julio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate en la autorización judicial solicitada por César Bernardo Contreras Caballero o Bernardo César Contreras Caballero para vender

bien perteneciente a su menor hija Alcynoe Contreras Rodríguez que se describe así:

Finca número 3.990, inscrita al folio 210, del tomo 313, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un solar y casa de un piso, paredes de adobes, techo de tejas de barro y zinc, situado en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, Linderos: El solar limita por el Norte, con solar de Tomás H. Molina y José María Contreras; Sur, Avenida Central; Este, casa de Pedro Gallejas; y Oeste, solar de José María Roy. Medidas: El solar mide por el Norte, 14 metros 20 centímetros, lado en que limita con solares de Tomás H. Molina y José María Contreras; 14 metros 50 centímetros su lado Sur, limita con la Avenida Central; 33 metros en su lado Este, limita con Pedro Gallejas 38 metros 5 centímetros en su lado Oeste, limita con José María Roy, o sean 559 metros 70 centímetros cuadrados. Superficie: 559 metros 70 centímetros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de diez mil balboas (B.10,000.00), siendo posturas admisibles las que cubran dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para llevar a efecto dicho remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a efecto, el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 18 de junio de 1971.

El Secretario,

L. 355731

(Única publicación)

Félix A. Miranda.

AVISO DE REMATE

Carlos A. Villalaz, B. Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Waldo Suárez contra Trinidad Villalba, se ha señalado el día veintidós (22) de julio del presente año, para que en las horas hábiles de ese día tenga verificativo el remate del bien embargado en esta ejecución, el cual se describe así:

Finca No. 45.283, inscrita al folio 74 del tomo 1081, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno con el No. 82 de la Parcelación denominada Buenos Aires, situado en el Corregimiento de Chilbre, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, lote No. 81; Sur, calle en proyecto; Este, Avenida en proyecto y Oeste Carretera Madre. Medidas: Norte, 98 metros; Sur, 98 metros, 50 centímetros; Este, 6 metros 80 centímetros y Oeste, 22 metros. Superficie: 1.411 metros cuadrados y con un valor registrado de B.112.88. Sobre dicho lote se encuentra una casa de forro de bloques de cuatro pulgadas. Pintada de verde, cobertura de ventanas de persianas móviles con paletas de vidrio, una puerta de plywood y dos puertas dobles de rejas de hierro. Tiene un letrero que dice: "Escuela de Modisteria de Nuestra Señora de la Caridad". Los materiales generales de la casa son los siguientes: techo de armazón de madera, de forro de hierro azuleado, piso de la planta alta de madera en muy malas condiciones. La casa en general no está terminada. El inmueble está compuesto de dos divisiones en la planta alta; una dedicada a la Escuela de Modisteria y la otra a vivienda. La división dedicada a vivienda tiene paredes de dos metros aproximadamente de altura, de madera machimbada que la subdivide en tres partes. La planta baja situada en la parte trasera del inmueble, tiene dos cuartos sin puertas, con piso rústico de hormigón simple y sin cielo raso. Los peritos de común acuerdo avalúan el inmueble en mil balboas (B.1,000.00).

Servirá de base para el remate la suma de mil ciento doce balboas con ochenta y ocho centésimos (B.112.88), que corresponde al valor del terreno y casa construida en él.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 20% (veinte por ciento) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259: en todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores; para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado descontados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

Por tanto, se fija el presente aviso, en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós (22) de junio de 1971.

El Secretario.

Carlos A. Villalaz B.

L. 354230

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por PANTIAL S.A. contra Robert Filfield, se ha señalado el día 22 de julio de 1971, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se vendan en pública subasta los bienes que a continuación se describen:

"Motocicleta marca Suzuki, modelo 1963, distinguida con el motor Nº 14814, Placa Nº M-554 de 1963, de color rojo.

"Automóvil marca Lancia, Modelo Apia, Motor Nº 5315, Placa Nº 22147, color rojo".

Servirá de base para el remate la suma de setecientos balboas (B. 700.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base señalada.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 25 de junio de 1971.

La Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

L. 354430

(Única publicación)

Gladys de Cossio.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles cuatro (4) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar el remate en la autorización judicial solicitada por Ofelia Castellón, para vender bien perteneciente a su menor hija Gladys Esther Ferguson Castellón, que se describe así:

Lote de Terreno y Casa dentro del mismo construida, con un área de doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (248.69 m²), que forma parte de la finca Nº 5,573, inscrita al folio 50, del tomo 560, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Cristina Morales y Emilio Espinosa; Sur, Busto de la finca Nº 5,573; Este, Pedro Montenegro; y Oeste, Avenida 6ª Este. La casa tiene paredes de adobes, repellados, techo de tejas, piso de maderas y está comprendida dentro de los mismos linderos del lote.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de cuatro mil baibos (B.4,000.00), siendo positivos admisibles las que cubran esa cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate, no es posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se verificará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y regates de los licitadores.

David, 24 de junio de 1971.

El Secretario,

Félic A. Morales.

L. 245.845

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Gladys de Grosso, suscrita Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Declaratoria de Presunción de Muerte del Ausente, Víctor Manuel Romero Quintana, se ha presentado al Tribunal la siguiente demanda:

Señor Juez del Circuito de Turno de Panamá, E. S. D. Yo, Octavia Judith Quintana Reyes, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-64-473, con residencia y domicilio en la Calle 10, Casa Nº 49, Apto. 20, Río Abajo de la ciudad de Panamá, por este medio otorgo poder especial al Lic. Guillermo Luis Arboleda, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-830, abogado, con oficinas en la Ave. Central No. 13-30, Apto. 6, lugar donde recibe notificaciones personales, para que en mi nombre y representación solicite que se declare la presunción de muerte de mi hijo Víctor Manuel Romero Quintana. Tiene el Ldo. Arboleda todas las facultades para recibir, desistat, sustituir y reasumir e interponer, todas las acciones y recursos que fueren necesarios en defensa de mis derechos.

(Fdo.) Octavia Judith Quintana Reyes--(fdo.) Guillermo Luis Arboleda.

Señor Juez del Circuito de Turno de Panamá.

Yo, Guillermo Luis Arboleda, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-99-830, abogado, con oficinas en la Ave. Central No. 13-30, lugar donde recibo notificaciones personales, actuando en nombre y representación de la señora Octavia Judith Quintana Reyes, mujer, panameña, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-64-473, con residencia en Río Abajo, Calle 10, Casa Nº 49, Apto. 20 de la ciudad de Panamá, solicito al Tribunal que se declare la presunción de muerte del ausente Víctor Manuel Romero Quintana, varón, panameño, menor de edad, Cabo de la Guardia Nacional de

Panamá, con placa Nº 4895, por haber transcurrido más de tres (3) meses desde su desaparición, cuando prestaba servicios en la Isla de San Miguel, en el lugar denominado "Punta Coco".

Fundamento de la Petición:--Primero: La Sra. Octavia Judith Quintana Reyes, mi mandante, es la madre de Víctor Manuel Romero Quintana. Segundo: Víctor Manuel Romero Quintana es Cabo con Placa Nº 4895, de la Guardia Nacional de Panamá. Tercero: El día 10 de noviembre de 1970, Víctor Manuel Romero Quintana llegó en compañía del Sargento, con placa Nº 73, Eusebio Bellido y del Guardia con placa Nº 4899, Benigno Chavarría al lugar determinado Punta Coco de la Isla de San Miguel, en misión oficial. Cuarto: Habiendo ya desembarcado, Víctor Manuel Romero Quintana fue arrestrado por una fuerte ola y desapareció.

Quinto: A pesar de los múltiples intentos por rescatarlo y aún después de varios días de infructuosa búsqueda con el personal adiestrado por la Guardia Nacional para tales casos, no fue posible localizar el cadáver de Víctor Manuel Romero Quintana.

Sexto: Que han transcurrido con exceso más de 2 meses desde su desaparición.

Pruebas: Acompaño certificación de la Guardia Nacional, donde consta la desaparición del Cabo con Placa Nº 4895, Víctor Manuel Romero Quintana y Certificación de Nacimiento del mismo y presentaré las demás pruebas que estime conveniente, oportunamente.

Derecho: Artículo 57 del Código Civil y Artículo 1293 a 1345 del Código Judicial.

Soy del Señor Juez con todo respeto.--(fdo.) Guillermo Luis Arboleda.

Panamá, 20 de abril de 1971.

Es fiel copia de su original extraída del expediente que contiene el Juicio Especial de Declaratoria de Presunción de Muerte del Ausente Víctor Manuel Romero Quintana, con audiencia del Ministerio Público, que cursa en el Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, que se expide para los efectos del Artículo 1340 del Código Judicial.

Panamá, 20 de mayo de 1971.

La Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá,

L. 354991

(Tercera publicación)

Gladys de Grosso

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 2027, de 10 de junio de 1971, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de junio de 1971, al Tomo 585, Folio 244, Asiento 145.277 Bta. de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "Inmobiliaria Paitilla, S. A."

L. 351.329

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 211

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, al señor Eustorgio Nicholson,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario promovido por César Castro contra Eustorgio Nicholson, se ha dictado sentencia, cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero Municipal de Panamá, cinco de junio de mil novecientos setenta.

..... En virtud de las consideraciones expuestas, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declaramos al señor Eustorgio Nicholson, de generales conocidas, confeso en todos y cada uno de los hechos en que se fundó la presente demanda y, en consecuencia, lo condena a pagarle al señor César Castro, la suma de ciento ochenta y dos baibos con cuarenta y tres centésimos (B. 182.43), en concepto de capital, más las costas que en cuanto a derecho se estiman en la suma de cuarenta y cuatro baibos con setenta y dos centésimos (B. 44.72), más los intereses legales al 6% anual. Líquide el secretario los gastos de su ciudadada. Copiese y notifíquese. (fdo.) Manuel José Calvo. (fdo.) Fermín Octavio Castañeda, Secretario.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, a las diez de la mañana. Copia debidamente autenticada de

este Edicto será entregada al interesado para su publicación por (2) veces en un periódico de la localidad.

El Secretario,

Anibal Vallarino Velarde

L. 354078

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al ausente Darrel R. Bullard, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos, en el juicio ordinario que ha propuesto en su contra el señor Armando Fernández Ramírez, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 19 de junio de 1971, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez Segundo del Circuito,

Lic. RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

L. 351054

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente J. Beverly Thompson, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, Raymond Edward Thompson, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal hoy, veintidós de octubre de mil novecientos setenta; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

PROSPERO MELENDEZ C.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

L. 344433

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Manuel Méndez Guardia, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

Juzgado Segundo del Circuito: Panamá, veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierto la sucesión testamentaria del señor Manuel Méndez Guardia, desde la fecha de 11 de marzo de 1971, en que falleció en la ciudad de Panamá.

Que de conformidad con el testamento, sus únicas y universales herederas son las señoras Miriam María Moreno de Méndez, en su condición de esposa y su hija Elvira María Del Carmen Méndez Luria y además, que se tenga al señor Guillermo Márquez Briceño, como albacea de la presente sucesión.

Que se presenten a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias y:

Que se tenga al Lic. Márquez Briceño, como apoderado de los herederos universales, tal como consta en el testamento que antecede.

Cópiase y notifíquese.—(Ido.) El Juez, Rafael Rodríguez A., El Secretario, Carlos A. Villalaz B.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de junio de 1971.

El Juez Segundo del Circuito,

RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

L. 354001

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Rubén Chen Lam, propuesto por Virginia Miranda Moreno, se ha expedido el siguiente auto de apertura cuyo encabezamiento y parte resolutive dice así:

Juzgado Tercero del Circuito:—Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor Rubén Chen Lam desde el día seis de febrero de mil novecientos setenta y uno, fecha de su defunción, que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los menores Mirna Ester Chen Miranda y Carlos Chen Miranda, en su condición de hijos del causante; y ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Ido.) Juan S. Alvarado S. —(Ido.) Guillermo Morón A.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presente hacer valer sus derechos en juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

El Juez,

JOAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 31489

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que los Herederos de James Burgeom, señores Juanez C. Burgeom y Gregory Burgeom, mediante apoderado judicial, han solicitado a este Tribunal la nulidad y reposición de los Certificados emitidos por la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, S.A., los cuales se describen a continuación:

“Certificado Nº B.79 por 147 Acciones Comunes, Certificado Nº 2275 por 14 Acciones Comunes, Certificado Nº C.11050 por 63 Acciones Preferidas, Certificado Nº C.12423 por 100 Acciones Preferidas, Certificado Nº C.12424 por 100 Acciones Preferidas, Certificado Nº C.12425 por 100 Acciones Preferidas, y que se ordena a la referida empresa expedir nuevos certificados por igual número y clase de acciones”.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entra-

gan al interesado, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con derecho en él.

Panamá, dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 354925

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Eduvigilda Rodríguez Urriola de Aparicio, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor Israel Aparicio Pinto.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 350501

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que la sociedad anónima denominada Fisheries Associates, S. A., ha sido disuelta según consta en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, a tomo 738, folio 537, asiento 129.046 desde el 2 de junio de 1971.

Panamá, 8 de junio de 1971.

L. 350977

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1322, de 15 de abril de 1971, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de mayo de 1971, al tomo 792, folio 401, asiento 131.561 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "Monte Sereno, S. A."

L. 338724

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Dorothy Herbert, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Héctor Noad Lee.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal, hoy siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO

La Secretaria,

Gladys de Grosse

L. 344.939

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Maria de los Angeles Fernández de Barcia, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado especial, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, José Gustavo Barcia Duarte.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO

La Secretaria,

Gladys de Grosse

L. 346.899

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA

A Lorenzo Sang, Alberto Choy, José Chen y Yee Ling, de domicilios desconocidos, para que por sí o por medio de apoderados, comparezcan a este tribunal, a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto por la Sociedad Chung Wah See de Chiriquí.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se les nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, veintinueve (29) de junio de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.

El Juez,

Félix A. Morales.

El Secretario,

F. A. JIMENEZ

L. 354.164

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

TRACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado Winston Churchill Brook Rhoden, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, once de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del finado Winston Churchill Brook Rhoden, desde el 17 de noviembre de 1970, fecha de su defunción; y

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros el señor Allan Victor Brook Rhoden, en su condición de hermano del causante; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. El Juez (fdo.) José D. Ceballos. El Secretario, (fdo.) Aristides Ayarza S."

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy extorreo (14) de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971) por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

El Secretario,

JOSE D. CEBALLOS

Aristides Ayarza S.

L. 335921

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Mercedes Jaén Polo en favor de María Antonia Polo; se ha dictado el auto que en su parte pertinente dice así: Juzgado Primero del Circuito de Coclé. Penonomé, nueve de junio de mil novecientos setenta y uno.

Vistos: En mérito de lo que se deja expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero:—Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Mercedes Jaén Polo, desde el día de su fallecimiento ocurrido el quince (15) de septiembre de 1969, en el Hospital Santo Tomás de la ciudad y Provincia de Panamá.

Segundo: Que se fije para los efectos de la publicación, la señora María Antonia Polo, en su condición de hermana de la causante;

Y ORDENA:

Primero:—Que comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que tengan interés legal en él.

Segundo:—Que se fije para los efectos de la publicación de esta resolución, el edicto que se ordena en el artículo 1601 del Código Judicial, en la forma y por el tiempo que el mismo determina.

Fundamento de Derecho:—Artículos 628, 630, 646, 677 y 678 del Código Civil; 1597 a 1621 del Código Judicial. Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Lic. Guillermo Mosquera P. Juez Primero del Circuito de Coclé.—(fdo.) Ignacio García G., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación por tres (3) veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial, lo cual se hace hoy dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

Lic. GUILLERMO MOSQUERA P.

El Secretario,

Ignacio García G.

L. 331277

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Ricardo Jaén en favor de Enrique Jaén Ausemena; se ha dictado el auto que en su parte resolutoria dice así: Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, catorce de junio de mil novecientos setenta y uno.

Vistos: En mérito de lo que se deja expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando jus-

ticia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Ricardo Jaén, desde el día de su fallecimiento ocurrido el diecisecho (18) de marzo de 1971, en la Zona del Canal, territorio de la República de Panamá.

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de tercero, el señor Enrique Jaén Ausemena, en condición de hijo del causante;

Y ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar en derecho, todas aquellas personas que tengan interés legal en él.

Segundo: Que se fije para los efectos de la publicación de esta resolución el edicto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, en la forma y por el término que el mismo determina.

Fundamento de Derecho: Artículos 630, 681 y 682 del Código Civil; 1597 a 1621 del Código Judicial. Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Lic. Guillermo Mosquera P.—(fdo.) Ignacio García G., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

GUILLERMO MOSQUERA P.

El Secretario,

Ignacio García G.

L. 354571

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El Juez Primero del Circuito de Coclé y su Secretario, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Jaén Franco en favor de la señora María de Jesús O. de Jaén; se ha dictado el auto que en su parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, nueve de junio de mil novecientos setenta y uno.

Vistos: En mérito de lo que se deja expuesto, quien suscribe,

Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Francisco Jaén Franco, desde el día de su fallecimiento, ocurrido el veinte (20) de noviembre de 1970, en el Hospital de Aguadulce, jurisdicción de la Provincia de Coclé.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora María de Jesús Ordóñez en su condición de cónyuge supérstite;

Y ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que tengan interés legal en él.

Segundo: Que se fije para los efectos de la publicación de esta resolución, el edicto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, en la forma y por el término que el mismo determina.

Fundamento de Derecho: Artículos 630, 685 y 686 del Código Civil; 1597 a 1621 del Código Judicial. Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Lic. Guillermo Mosquera P.—(fdo.) Ignacio García G., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en esta secretaría por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación por tres (3) veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una sola vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy dieciséis (16) de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

Lic. GUILLERMO MOSQUERA P.

El Secretario,

Ignacio García G.

L. 331278

(Única publicación)